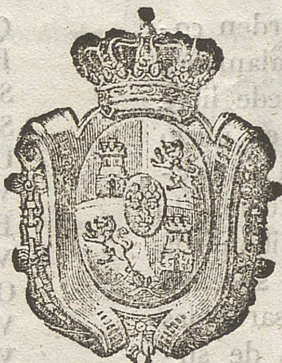


Núm. 49.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 23 de Abril de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 141.

Real orden sobre los derechos que deben adeudar los pescados.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:*

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 25 de Febrero anterior la Real orden que sigue:

„Ilmo. Señor: He dado cuenta á S. M. la REINA del expediente instruido con motivo de varias consultas de las Oficinas de la provincia de Huelva, y de las exposiciones de los armadores y fomentadores de pesquerías de Ayamonte, Isla Cristina y Huelva, sobre la aplicacion é inteligencia de las partidas 989, 990 y 991 del Arancel, que señalan los derechos que deben adeudar los pescados; y conformándose con lo propuesto por V. S. I., se ha servido S. M. disponer se observen las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Se considerará como fresco el pescado que no traiga mas sal que la precisa para su conservacion, desde el punto en que se verifique la pesca á nuestros puertos, y que no venga prensado.

2.<sup>a</sup> Los pescadores satisfarán el precio de la sal que traiga el pescado, en los mismos términos que lo verificaban antes de la publicacion del Arancel de 5 de Octubre de 1849.

3.<sup>a</sup> Se considerarán como extranjeros, para el efecto de satisfacer quince reales el quintal de pescado fresco, todos los buques que le conduzcan que no se hallen legítimamente matriculados, y cuyo propietario, capitan, piloto, contramaestre y dos terceras partes de la tripulacion no sean españoles.

Y 4.<sup>a</sup> Los Cónsules de S. M. en el extranjero, al autorizar el envío de los pescados, y las oficinas

de Aduanas, al tiempo de despacharlos, cuidarán con el mayor esmero de cerciorarse de la exactitud de las procedencias de ellos y de la clase á que correspondan, á fin de que no dejen de cobrarse los derechos que señala la partida 989 á los pescados salados ó salpseudos.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento.”

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que, publicándose en el Boletín oficial de esa provincia, llegue á noticia de quien corresponda, sirviéndose V. S. avisar el recibo á esta Direccion general.

*Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 9 de Marzo de 1850.—José Rafael Guerra.*

Núm. 142.

Real orden resolviendo quede libre la accion de los compradores de Bienes Nacionales para ventilar en juicio sobre los derechos que exigen los Escribanos que actúan en los expedientes de subasta por el otorgamiento de las escrituras.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*La Direccion general de Finzas del Estado con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:*

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 17 de Febrero último la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA del expediente que V. E. remitió á este Ministerio en 26 de Julio último, instruido con motivo de las reclamaciones hechas por varios compradores de Bienes nacionales de la provincia de Salamanca, sobre los derechos que exigen los Escribanos que actúan en los expedientes de subasta por el otorgamiento de las escrituras, asi como tambien de las exposiciones que unos y otros han dirigido á S. M.; y conformándose con el parecer de la Direccion de lo contencioso de Hacienda pública, se ha servido resolver que á pesar de la declaracion



hecha por esa Direccion general en la órden comunicada á la suprimida Intendencia de Salamanca con la referida fecha de 26 de Julio, quede libre la accion de los interesados para ventilar en juicio sus derechos respectivos; encargándose al Gobernador de la provincia que dé á esta resolucion la publicidad conveniente; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que para evitar en lo sucesivo estas cuestiones y reformar en caso necesario las tarifas de los derechos de los expedientes de subasta sin que dejen lugar á dudas, se pidan á todos los Gobernadores las noticias convenientes acerca de la costumbre que en cada provincia se siga, sus inconvenientes y sus ventajas. De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes con devolucion del expediente."

Lo que traslado á V. S. á los efectos que la misma Real órden previene en su última parte.

*Lo que se anuncia en este Periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 14 de Marzo de 1850. = José Rafael Guerra.*

Núm. 143.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

De conformidad con la propuesta que me ha dirigido la Junta inspectora de caminos vecinales del partido de Villalon, he venido en nombrar á Don Rafael Gonzalez, residente en dicha villa, para la inspeccion y direccion de las obras de reparacion de los caminos con la retribucion anual de 5,500 rs. que del fondo ó partidas consignadas para este objeto habrán de satisfacerle los Ayuntamientos en la forma siguiente:

„REPARTIMIENTO de reales vn. 5,500 entre los pueblos del partido de Villalon en justa proporcion de su riqueza para pagar la retribucion que deberá darse al Maestro de obras Don Rafael Gonzalez, que ha de hacer las veces de Director de caminos, cuya cantidad se considera correspondiente á la ocupacion de un año solar.

PUEBLOS.	Cuotas. Reales vn.
Aguilar de Campos. . . . .	230
Barcial de la Loma. . . . .	130
Bolaños. . . . .	180
Bustillo de Chaves. . . . .	60
Cabezón de Valderaduey. . . . .	60
Bejar (Coto). . . . .	24
Castrobol. . . . .	70
Ceinos. . . . .	120
Cuenca. . . . .	322
Castroponce. . . . .	100
Fontihoyuelos. . . . .	70
Gaton. . . . .	120
Gordaliza. . . . .	40
Herrin. . . . .	140
Mayorga. . . . .	502
Melgar de abajo. . . . .	100
Melgar de arriba. . . . .	140
Monasterio. . . . .	106

Quintanilla del Molar. . . . .	68
Roales. . . . .	112
Saelices. . . . .	100
Santervás. . . . .	140
Urones. . . . .	100
Valdunquillo. . . . .	100
Becilla. . . . .	208
Vega de Rioponce. . . . .	120
Oteruelo. . . . .	40
Villabaruz. . . . .	70
Villacarralon. . . . .	70
Villacid. . . . .	132
Villacreces. . . . .	48
La Union. . . . .	358
Villafrades. . . . .	92
Villahámete. . . . .	104
Villalan. . . . .	56
Pajares (Despoblado). . . . .	28
Villalon. . . . .	668
Villalba de la Loma. . . . .	52
Villanueva de la Condesa. . . . .	40
Villavicencio. . . . .	244
Zorita de la Loma. . . . .	36

Total. . . . . 5500

Villalon Abril 12 de 1850. = El Presidente de la Junta inspectora, Domingo Garzon. = Manuel Martinez, Secretario."

Sin perjuicio del Repartimiento que precede, quedan autorizados los Ayuntamientos para tratar con el facultativo en menor cantidad de la consignada, si esto les fuere posible. Olmedo 18 de Abril de 1850. = José Rafael Guerra.

Circular para que en el mes de Mayo se celebren los exámenes en todas las Escuelas de instruccion primaria, asi públicas como privadas, y devuelvan las Comisiones locales los adjuntos Estados.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Segun dispone la legislacion vigente deben celebrarse exámenes públicos en todas las Escuelas una vez al año, los que serán presididos por las Comisiones locales, repartiendo premios á los niños mas adelantados de las Escuelas sostenidas de fondos públicos, si les juzgan dignos de ellos. Esta Comision ha acordado que en el mes de Mayo se celebren en toda la provincia, y las Comisiones al remitir el informe firmado por todos los vocales llenen los adjuntos Estados, pudiendo en las observaciones hacer las que crean convenientes para mayor claridad. Conociendo su celo, no duda esta Superior, que con la mayor exactitud devolverán en todo el mes de Mayo los Estados que se las remiten con sobre al Señor Gobernador, haciendo responsables á los Alcaldes de su cumplimiento. Valladolid Abril 16 de 1850. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.



*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Habiendo acordado esta Comision que el Inspector de Instruccion primaria continúe su visita en el partido de Villalon y pueblos limítrofes al mismo, se comunica á todos los Alcaldes á fin de

que le faciliten los medios de desempeñar debidamente su encargo conforme lo previenen las leyes, y no se duda de su celo por el bien de la enseñanza. Valladolid Abril 20 de 1850. = El vice-Presidente, Antonio María del Valle. = Manuel Santos Martin, Secretario.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**DON JOSÉ RAFAEL GUERRA**, Gobernador de esta provincia, &c. &c.

Habiendo acudido á mi autoridad Don Bonifacio Monzon, vecino de Torrecilla de la Orden, solicitando permiso para establecer una parada pública en el mismo pueblo, y teniendo acreditado, segun el expediente que obra en este Gobierno, reúne las circunstancias que exige la Real orden de 15 de Abril de 1849, por tener dos Caballos padres y tres Garañones, cuyas señas se expresan á continuacion, expido la presente credencial que le servirá de autorizacion bastante para poder abrir el establecimiento, sugetándose en el servicio á lo que determina el Reglamento de 6 de Mayo del año de 1848, que rige para los del Estado, y á lo que dispone el párrafo 22 de la precitada Real orden de 15 de Abril.

Valladolid 22 de Marzo de 1850. = José Rafael Guerra.

*PARADA de Don Bonifacio Monzon, en el pueblo de Torrecilla de la Orden.*

**SEÑAS DE LOS CABALLOS.**

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.		
Bondoso . . . . .	Castaño oscuro, estrella confusa, calzado de los pies y armiñado de la derecha; hierro una Caldera con dos barras. . . . .	10. . .	7. . .	9. . .	Lunar sobre el dorso. . . . .	Del Mediodía.
Careto . . . . .	Castaño oscuro lucero, cordon prolongado, blanco entre los ollares y bebe con el anterior, calzado muy alto de los pies y de la izquierda, armiñado; hierro una A con un calamon pendiente. . .	12. . .	7. . .	6. . .	Un remolino en la parte lateral derecha inferior del pecho detras del codo. . . . .	Idem.

**RESEÑAS DE LOS GARAÑONES.**

Pajarito . . . . .	Negro bociblanco, castaño al rededor de los ojos, nalgas lavadas.	6. . .	6. . .	10. . .	"	"
Gallardo . . . . .	Negro bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	8. . .	6. . .	7. . .	"	"
Mayorga . . . . .	Rucio rodado, cara, bozo y pecho blanco. . . . .	10. . .	6. . .	6. . .	"	"

Es copia de la credencial que con aquella fecha se ha expedido á favor del interesado, y se publica para conocimiento del público. Valladolid 23 de Marzo de 1850. = José Rafael Guerra.



## ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Zamora.*

Por Real orden de 5 del actual se ha servido S. M. crear una plaza de Corredor de número para el Comercio de esta Capital, y se hace saber al público para que la soliciten los que tengan las circunstancias que se requieren por el Código de Comercio; en inteligencia de que los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Gobierno de provincia en el término de dos meses contados desde esta misma fecha, acompañadas de los documentos que acrediten su idoneidad según se ordena por los artículos 71, 75, 76 y 77 del mismo Código. Zamora 17 de Abril de 1850. = El Gobernador, Marqués de Santa Cruz de Aguirre. = Por mandado de su Señoría, Gregorio García Galiano, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de la Nava del Rey.*

Con la competente aprobacion superior se arrienda el aprovechamiento de las yerbas del Monte encinal de los Propios de esta villa, en la presente primavera, y bajo de las condiciones que aparecen en el expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten enterarse de ellas; las personas que quieran interesarse en este aprovechamiento se servirán acudir á estas Casas Consistoriales en la mañana del 25 del actual, en la que y dadas las doce de ella se ha de celebrar el remate. Nava del Rey Abril 15 de 1850. = El Alcalde Presidente, Luis Gomez Villavedon.

*Alcaldía constitucional de Roales.*

No habiendo tenido efecto el arriendo de la casa de Meson de los Propios de esta villa, el Ayuntamiento de la misma tiene acordado nuevo remate y señalado para que tenga efecto el dia 5 de Mayo próximo hora de las once en las Casas Consistoriales, previniéndose para conocimiento de los licitadores que dicho arriendo es solamente por un año que dará principio en San Juan de Junio del corriente, y concluirá en otro igual dia del de 1851. Roales Abril 5 de 1850. = P. I. D. A., El Teniente, Agustin Rodriguez. = Luis Cuñado, Secretario interino.

*Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, &c.*

Por el presente hago saber á cuantas personas le vieren que para pago de costas en la causa seguida contra Nicomedes Sacristan, vecino que fué de Cojeces, y otros consortes, por robo á Don Telesforo Diaz, se vende á público pregon una octava parte del molino titulado el Blanco, sito en término y confines de dicho Cojeces, re-

tasada en dos mil trescientos cincuenta reales, como correspondiente al ya citado Nicomedes; las personas que deseen adquirirla concurrirán al pueblo de Cojeces en el dia 27 del actual de diez á doce de su mañana donde se celebrará el remate por el Escribano de Iscar Don Felipe Muñoz, como comisionado por el Juzgado. En Olmedo y Abril 15 de 1850. = Sebastian Martinez Obregon. = Por su mandato, Juan Martin Carreño.

*Capitanía general de Castilla la Vieja.  
Juzgado de Guerra.*

Por el presente se cita, llama y convoca á todos los que se crean interesados en el juicio de testamentaria y concurso necesario que causó la muerte de Don Cristobal Gutierrez Matallana, Comandante con grado de Coronel, retirado que fué en esta plaza, para que en el dia 30 del corriente concurren á la Junta general de acreedores, acordada por providencia de este dia, la cual se celebrará en la casa alojamiento del Señor Auditor de Guerra de esta Capitanía general y su Sala de Audiencia, plazuela de Chancillería número 1.º; habitacion principal, bajo el apercibimiento que por su ausencia ó rebeldía les parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 20 de Abril de 1850.

## ANUNCIO PARTICULAR.

*Harinas, Salvados y Trigos.*

En la calle de Panaderos de esta Ciudad y entrada al Molino Fábrica de harinas que se titula del Campillo, de propiedad del Señor Don Juan Antonio Fernandez Alegre, se hallan de venta harinas superiores de todas clases cernidas y tambien en rama sin cerner, asi como las diferentes especies de salvados; todo á precios equitativos, en justa proporcion de los precios corrientes de los trigos que se admitirán en cambio ó se comprarán convencionalmente. El establecimiento tendrá abierto el despacho todos los dias desde las seis de la mañana hasta las ocho de la noche. Los particulares que gusten interesarse y especialmente los panaderos, hallarán indudablemente ventajas que no se pueden obtener limpiando mal los trigos, perdiendo mucho tiempo para molerlo, pagando maquilas y los gastos de cerner imperfectamente como hasta ahora está sucediendo. Lo mismo que á los labradores que acostumbran hacer sus prevenciones por temporada, pudiendo por los medios que quedan indicados conseguir todos los dias harinas frescas mas arregladas (si cabe) y en circulacion sus trigos. A los forasteros que compren mayor cantidad de seis arrobas de harinas, se les rebajará los 12 mrs. en arroba que por derechos de puertas ó consumos se pagan á la Hacienda pública mediante una papeleta de salida de que puedan tomar nota los Fieles ó Visitadores de las puertas por donde verifiquen la extraccion.

El mismo surtido de harinas y salvados tiene dicho Señor Alegre en su acreditada Fábrica de La 40.ª sobre el Canal; á tres leguas de esta Ciudad y el despacho estará abierto todos los dias y horas señalados.